

## ANEXO

## Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Tarjeta comunicación de voz para IBM-PCs, PSs y COMP.  
Fabricado por: «Vox, Sociedad Anónima», en Francia.  
Marca: «Cesam».  
Modelo: SERV.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1376/1989 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre) y artículo 8.º, 2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto.

Con la inscripción 

E 96 91 0347
--------------

y plazo de validez hasta el 31 de julio de 1996. Condicionado a la publicación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 15 de julio de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

**28771** RESOLUCION de 15 de julio de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la centralita privada digital (acceso analógico) marca «Tye», modelo ISDX-S.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Telefonía y Electrónica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Coslada, Camino de Rejas, sin número, Código Postal 28820.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación a la centralita privada digital (acceso analógico) marca «Tye», modelo ISDX-S, con la inscripción E 96 91 0346, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 15 de julio de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

## ANEXO

## Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Centralita privada digital (acceso analógico).  
Fabricado por: «GEC Plessey Telecommunications Ltd.», en Reino Unido.  
Marca: «Tye».  
Modelo: ISDX-S.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1681/1989 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1990).

Con la inscripción 

E 96 91 0346
--------------

y plazo de validez hasta el 31 de julio de 1996.

## Advertencia:

Se consideran terminales específicos del sistema, a los efectos previstos en el Real Decreto 1681/1989, los siguientes: ISDX, ISDT.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 15 de julio de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

**28772** RESOLUCION de 13 de noviembre de 1991, de la Dirección General del Transporte Terrestre, por la que se prorroga por un año, a partir del 28 de noviembre de 1991, la autorización para el transporte de mercancías peligrosas de los pesticidas de la clase 6.1 y azufre de la clase 4.1, apartado 2.º, a), conforme a las prescripciones establecidas a tal efecto en el acuerdo europeo relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR).

A fin de realizar las pruebas tendientes a su posible implantación definitiva en la normativa interna española y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.º, punto 3.º, del Real Decreto 1723/1984, de 20 de junio, se autorizó por Resolución de 13 de junio de 1986 el transporte de los pesticidas de la clase 6.1 y azufre de la clase 4.1, apartado 2.º, a), conforme a las prescripciones establecidas a tal efecto en el acuerdo europeo relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR).

Dicha autorización, que fue posteriormente prorrogada hasta el día 28 de noviembre de 1991, obedece a motivos y problemas que desaparecerán tan pronto como se recojan en la normativa interna española las previsiones de la reglamentación internacional de transporte de mercancías peligrosas (lo que se halla en curso de realización), pero que hasta entonces es necesario contemplar y resolver.

Por todo lo expuesto se acuerda prorrogar por el plazo de un año, a partir del día 28 de noviembre de 1991, la autorización otorgada por la mencionada Resolución de 13 de junio de 1986 para el transporte de los pesticidas de la clase 6.1 y azufre de la clase 4.1, apartado 2.º, a), conforme a las prescripciones establecidas a tal efecto en el acuerdo europeo relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR).

Se exceptúa el marginal 10.315, que se regirá por el artículo 3, apartado 3, del Real Decreto 1723/1984, de 20 de junio.

Madrid, 13 de noviembre de 1991.—El Director general, Bernardo Vaquero López.

**28773** RESOLUCION de 13 de noviembre de 1991, de la Dirección General del Transporte Terrestre, por la que se prorroga por un año a partir del 21 de noviembre de 1991, la autorización para el transporte de mercancías peligrosas de las pinturas, barnices y tintas de imprimir conforme a las prescripciones establecidas a tal efecto, en el Acuerdo europeo relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR).

A fin de realizar las pruebas tendientes a su posible implantación definitiva en la normativa interna española, y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.º, punto 3.º, del Real Decreto 1723/1984, de 20 de junio, se autorizó por Resolución de 9 de abril de 1986, el transporte de pinturas, barnices y tintas de imprimir, conforme a las prescripciones establecidas a tal efecto en el Acuerdo europeo relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR).

Dicha autorización, que fue posteriormente prorrogada hasta el día 21 de noviembre de 1991, obedece a motivos y problemas que desaparecerán tan pronto como se recojan en la normativa interna española las previsiones de la reglamentación internacional de Transporte de Mercancías Peligrosas (lo que se halla en curso de realización), pero que hasta entonces es necesario contemplar y resolver.

Por todo lo expuesto se acuerda prorrogar por el plazo de un año a partir del día 21 de noviembre de 1991, la autorización otorgada por la mencionada Resolución de 9 de abril de 1986, para el transporte de las pinturas, barnices y tintas de imprimir, conforme a las prescripciones establecidas a tal efecto en el Acuerdo europeo relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR).

Se exceptúa el marginal 10.315, que se regirá por el artículo 3.º, apartado 3.º, del Real Decreto 1723/1984, de 20 de junio.

Madrid, 13 de noviembre de 1991.—El Director general, Bernardo Vaquero López.